



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de octubre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc de fecha 11 de octubre de 2023; el Oficio N° 74-2023-MPH-BCA-STPAD de fecha 19 de septiembre de 2023; el Informe N° 712-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 21 de septiembre de 2023, el Memorandum N° 601-2023-MPH/GM de fecha 22 de septiembre de 2023; el Informe N° 502-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 05 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcance mayores niveles de eficacia y eficiencia, presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil y promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 52° de la misma norma, refiere a Clasificación de los funcionarios públicos, señalando lo siguiente: Los funcionarios públicos se clasifican en: c) Funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. Son funcionarios públicos de libre designación y remoción: 6) Gerente Municipal.

Que, para efectos del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se entiende que son funcionarios aquellos que han sido definidos como tales en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil y en la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, inclusive para los regímenes distintos a la LSC; esto es aquellos que ejercen atribuciones políticas normativas y administrativas, tales como diseño y aprobación de políticas y normas, actos de dirección y de gestión interna.

Que, asimismo, el artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referido a las Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario establece: “93.1. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a: a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción. b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor. (...) 93.5. En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y



Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.

Que, en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en el numeral 19.4 precisa que: "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción".

Que, mediante Oficio N° 74-2023-MPH-BCA-STPAD, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario se dirige al Sub Gerente de Recursos Humanos solicitando la conformación de la Comisión Ad-hoc, conforme a lo dispuesto en el numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC que establece: En caso de funcionario de Gobiernos Regional y locales, la composición de la Comisión AD-hoc que se refiere el artículo 93.5 del reglamento es determinada por el Consejo regional o Concejo municipal, según corresponda, debiendo estar integrada por 02 miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien también será responsable de oficializar la sanción;

Que, mediante Informe N° 712-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 21 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos recomienda que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la conformación de la Comisión Ad-hoc, que actuará como Órgano Sancionador en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios seguidos contra el ex funcionario Elmer Alberto Chavarri Rojas al momento que desempeñó el cargo de Gerente Municipal, debiendo ser integrada de la siguiente manera:

- **Presidente** : Prof. Salatiel Cerdán Salcedo - Gerente de Servicios Municipales.
- **Primer Miembro** : Abg. Segundo Miguel Gutiérrez Uriarte - Gerente de Administración Tributaria
- **Segundo Miembro**: Lic. Walmer Díaz Mego - Sub Gerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 502-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 05 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente procedente la conformación de la Comisión Ad Hoc, la misma que actuara como Órgano Sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios seguidos contra el ex funcionario Elmer Alberto Chavarri Rojas al momento que desempeñó el cargo de Gerente Municipal, el mismo que estará conformado de acuerdo a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, debiendo para ello proseguir con el trámite administrativo pertinente, es decir derivar el expediente al Concejo Municipal para su respectivo debate y aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 029-2023-MPH/BCA, de fecha 11 de octubre de 2023, en la estación de orden del día se expuso los informes tanto técnico como legal, en los cuales se determinó la necesidad de la conformación de la Comisión Ad hoc que se haría responsable de ser el órgano sancionador en los casos de procedimientos administrativos disciplinarios contra los funcionarios municipales, por lo que luego del debate correspondiente se acordó aprobar la conformación de dicha comisión de acuerdo a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de aprobación del acta; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la COMISIÓN AD HOC para actuar como órgano sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios iniciados contra los funcionarios municipales, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- ✓ **PRESIDENTE** : Prof. Salatiel Cerdán Salcedo - Gerente de Servicios Municipales.
- ✓ **PRIMER MIEMBRO** : Abg. Segundo Miguel Gutiérrez Uriarte - Gerente de Administración Tributaria
- ✓ **SEGUNDO MIEMBRO** : Lic. Walmer Díaz Mego - Sub Gerente de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
Jhon Wilman Gálvez Bautista
ALCALDE (E)